



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BOLULLA

3415 *ELEVACIÓN A DEFINITIVO ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN D DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL*

D. Adrián Martínez Calafat, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Bolulla (Alicante), en el expediente de modificación de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio del municipio de Bolulla, en el día de la fecha, en el día de la fecha HA CONVENIDO:

Vista la conformidad del Secretario-Interventor y ante la conveniencia de modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio del municipio de Bolulla, esta Alcaldía-Presidente, ésta se acordó por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de once de marzo de dos mil veintidós.

Atendido que el precitado fue acuerdo plenario municipal fue expuesto al público en el BOP de Alicante (BOP núm. 51, 15.3.2022) y en el tablón de edictos municipal sin que se presentare alegación alguna.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y según dispone los arts. 22.2.d), e) y j) y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los arts. 15 y 17 del RDLeg 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RESUELVO:

Primero.- ELEVAR a definitivo el acuerdo plenario adoptado el día once de marzo de dos mil veintidós por el que se conviene modificación de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio del municipio de Bolulla, cuyo tenor es el siguiente:



Artículo quinto. Cuota tributaria.

En la concesión de la propiedad funeraria de nichos, parcelas y panteones en el cementerio municipal, la cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Concesiones de nichos:

Concesión de nichos: **900,00 €.**

Epígrafe 2º. Concesiones de columbarios.

Concesión de columbario: **300,00 €.**

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

La presente modificación de la Ordenanza, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, fecha en que comenzará a aplicarse, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Que el acuerdo de elevación a definitiva de la modificación de la imposición y ordenación se exponga al público, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante como en el tablón de edictos municipal.

Tercero.- Significar que contra el presente acto únicamente cabrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses que se computarán a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Dado, en Bolulla, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Firmado. El Alcalde. Adrián Martínez Calafat.